I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

ORDEN de 12 de noviembre de 1984, por la que se establecen ciertas ayudas a asociaciones agrarias de la Región.

Dentro de la política de esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fomento del asociacionismo para la comercialización de productos agrarios, interesa atender a la consolidación y modernización de las asociaciones ya creadas.

En su virtud.

DISPONGO:

Primero.—Se establecen, dentro del Presupuesto del ejercicio de 1984, las subvenciones que a continuación se regulan.

Segundo.—La finalidad de las subvenciones es la de ayudar al establecimiento de la estructura económico-administrativa de las empresas asociaciones agrarias de comercialización, necesaria para el desarrollo de su actividad empresarial, mediante la contratación de los servicios profesionales y/o la adquisición de bienes tecnológicos para tal fin.

Tercero.—Podrán ser destinatarios de dichas ayudas:

- a) Cooperativas agrarias de comercialización.
- b) Sociedades Agrarias de transformación cuyo objetivo social sea la comercialización de productos agrarios.
- c) Agrupaciones de Productores Agrarios u otras Asociaciones con incidencia directa en el ámbito comercial.

Cuarto.—La concesión de las subvenciones vendrá determinada por la disponibilidad presupuestaria, sin que, en ningún caso, puedan exceder éstas de 250.000 pesetas por solicitante.

Quinto.—Las solicitudes habrán de presentarse antes del 30 de noviembre del presente año, en la Dirección Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias.

A las mismas habrán de acompañar:

- a) Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la Empresa asociativa solicitante y fotocopia de la cédula de identificación fiscal de la misma.
- b) Memoria descriptiva de las circunstancias que justifican la petición de la subvención.
- c) El destino de los fondos procedentes de la subvención se justificará mediante el documento contractual correspondiente, facturas de adquisiciones realizadas o pro-forma, etc.

Sexto.—El Director Regional de Producción e Industrias Agroalimentarias, previo informe del Servicio de Industrias y Comercialización Agraria, resolverá sobre las solicitudes presentadas. Mediante la tramitación oportuna se atenderá a los pagos correspondientes antes del 31 de diciembre.

Séptimo.—La cuantía total o parcial de las subvenciones concedidas se reintegrarán a la Tesorería de la Comunidad Autónoma en caso de que no se les hubiere dado el destino para el que fueron concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades que por dicho incumplimiento pudieran derivarse.

Murcia, 13 de noviembre de 1984.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

946 Terminadas las pruebas del concurso-oposición libre supletorio para la provisión en propiedad de 2 plazas de médicos del Servicio de U.C.I. de esta Comunidad Autónoma, el tribunal calificador del mismo ha formulado propuesta de nombramiento a favor de doña María del Carmen Sánchez Alvarez y doña Josefa Segura Cuenca, aspirantes que han superado todos los ejercicios del mencionado concurso.

De conformidad con lo establecido en la base segunda de la convocatoria, las aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la mencionada base de la convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 7 de noviembre de 1984.—El consejero de Presidencia, José Méndez Espino.